

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1644/17

SALIDA

1.516.27

12:09 Hs

VISTO:

191-7

C.M.

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 6361	9
Let. A	2017
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

La Actuación Simple N° 14/17 de fecha 18 de Diciembre del corriente año

Municipal Convoca a sesión extraordinaria a fin de solicitar la Adhesión a la Ley Provincial N° 2733-F y Decreto Reglamentario N° 2744 de toma de empréstito para financiamiento de políticas públicas de carácter municipal y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Adhesión a la Ley Provincial N° 273-F y Decreto Reglamentario N° 2744 de toma de empréstito para financiamiento de políticas públicas de carácter municipal

Que atiende a la difícil situación financiera del Municipio y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha firmado ningún Acuerdo de Coordinación Financiera y Responsabilidad Fiscal por el crédito descrito en el Anexo A de la Ley 2733-F, y no obstante ello el gobierno Provincial ha decidido adelantar parte de los fondos previstos para cada municipio.

Que a fin de posibilitar su uso, se solicita la adhesión y autorización para la toma del empréstito por hasta la suma prevista en el Anexo A de la Ley 2733-F, marcando que una vez determinado el monto y condiciones de reembolso se informará al Concejo Municipal.

Que el Concejo considera que el índice establecido en el Anexo A de la ley 2733-F, no contempla la extensión de la Ley N° 7680 que crea el fondo compensador para los Municipios de Fontana, Castelli y Mthagai.

Que la convocatoria se justifica a fin de posibilitar la utilización de los fondos mencionados.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho registrado bajo A/S N° 346/17, Aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 0317, de fecha 9 de Diciembre de 2017, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 03/7.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

funciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) ADHERIR a la Ley Provincial N° 2733-F y Decreto Reglamentario N° 2744 de toma de empréstito para financiamiento de políticas públicas de carácter municipal atendiendo a la difícil situación financiera del municipio.-

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a la toma y uso del empréstito por hasta la suma prevista en el Anexo A de la Ley 2733-F.-

Gilda Gabriela Roón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 1644/17

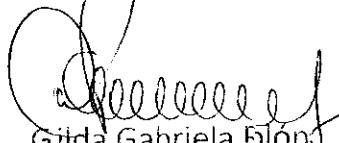
Fontana, 19 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 3°) ESTABLEER que una vez determinando el modo y condiciones de reembolso por el crédito descripto en el Anexo A de la Ley 2733-F, las mismas se informen al Concejo Municipal.-

ARTICULO 4°) ESTABLEER que toda la documental adjunta a la A/S N° 34417, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°) REITERAR la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTICULO 6°) REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-



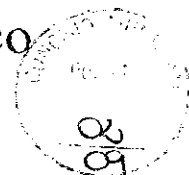
Gilda Gabriela Blón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DE CONCEJO
Municipalidad de Fontana

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2733-F



CRDITO PÚBLICO

FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PÚBLICOS

PROVINCIALES

RENEGOCIACIÓN DE DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO DE POLÍTICAS

PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta un monto de Pesos (cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (\$ 4.198.492.000,00), (su equivalente en otras monedas, con destino a financiar el objeto previsto en el artículo 3º de la presente.

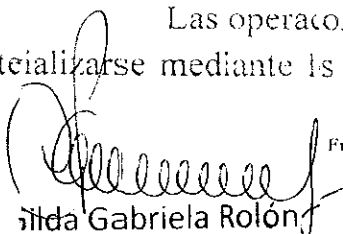
Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -ley nacional 23.548- conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de impuestos" -ley nacional 25.570-, o el que en el futuro lo sustituya, con el fin de garantizar las operaciones que se autorizan por el artículo precedente, incluyendo la retención automática para el pago de los servicios pertinentes.

En el caso en que se adopte como mecanismo de captación de fondos el fideicomiso financiero, el Poder Ejecutivo podrá transmitir en propiedad fiduciaria los derechos de la Provincia a los que se refiere el párrafo anterior, en las condiciones de la presente, que deberá ser aprobado por ley.

Artículo 3º: El producto de la operación de crédito público autorizada por el artículo 1º se destinará a:

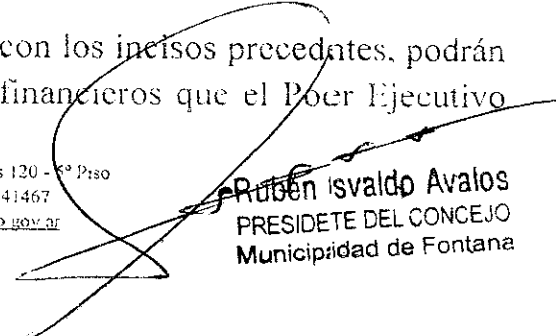
- a) Financia la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevean comenzar, así como afrontaría cancelación y/o renegociación de la deuda pública provincial, incluyendo operaciones tendientes a mejorar el perfil de la misma, por hasta un monto de Pesos Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (\$ 3.898.492.000), o su equivalente en otras monedas;
- b) Financia políticas públicas de carácter municipal para la totalidad de los Municipios de la Provincia, por hasta un monto de Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00), o su equivalente en otras monedas, cuyos montos máximos serán asignados y distribuidos de conformidad a las Planillas Anexo A y que forman parte integrante de la presente. El Poder Ejecutivo convertirá los aportes de carácter no reintegrables a la totalidad de las operaciones de crédito que fueren destinadas de conformidad, este inciso, en la medida que los Municipios suscriban con la Provincia un acuerdo de coordinación financiera y responsabilidad fiscal entre ambos niveles de gobierno.

Las operaciones efectuadas de conformidad con los incisos precedentes, podrán materializarse mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo


Silvana Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Fuente: Dirección de Formación Parlamentaria Güemes 120 - 6º Piso
- T.: 0362 - 41467 - internos: 194 - 200 - Centrex 41467
Entrar dir: informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ECOPIA DIGITAL


Rubén Isvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

juzgar más apropiados, en todos los casos deberán asegurar que el producido de las mismas se afecte a la atención de los objetos determinados.

Artículo 4º: Determina para los Municipios de la Provincia, como condición para participar del régimen al que alude el inciso b) del artículo precedente, la adhesión a los términos de la presente ley, sin perjuicio de los demás requisitos que correspondan por la normativa que regula el crédito público y el orden municipal.

Artículo 5º: El Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas será la autoridad de aplicación de la presente, en virtud de la cual llevará adelante las acciones conducentes para la concreción de las operaciones de crédito autorizadas, todo ello de conformidad con los artículos 1 a 97 de la ley 1192-A y de la reglamentación que a efecto se dicte.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria los aspectos no estipulados expresamente en la presente y que fueren necesarios para la concreción de las operaciones de crédito autorizada.

Artículo 7º: Exímese de los impuestos provinciales creados o a crearse a las operaciones de crédito público autorizadas en esta ley.

Artículo 8º: El Poder Ejecutivo deberá presentar, en forma semestral, un informe a la Cámara de Diputados sobre las actividades llevadas adelante y el estado de situación de los fondos autorizados, el que será girado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 9º: La Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo, actuará como comisión de seguimiento y control del objeto de la presente. La misma examinará trimestralmente los informes rendidos por el Poder Ejecutivo, los que serán enviados a los titulares de los distintos bloques político

Artículo 10: Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir el día de su promulgación.


Artículo 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubé Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Gilda Gabriela Rilón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO


Rubén Osaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

PLANILLA "NEXA'A" DILA LEY 2733-F

Categoría	Municipio	Indice	Indice Pond.	Importe
1°	Cheata	2,62%	3,43%	\$ 6.854.153,04
1°	Fonana	1,77%	2,32%	\$ 4.630.477,44
1°	G. Sin Mam	3,10%	4,05%	\$ 8.109.875,74
1°	Maagai	1,84%	2,41%	\$ 4.813.603,66
1°	Resistencia	30,67%	40,12%	\$ 80.235.448,01
1°	Villa Angela	3,91%	5,11%	\$ 10.228.907,78
2°	Quitipi	2,42%	3,17%	\$ 6.330.935,25
2°	Avia Terai	0,76%	0,99%	\$ 1.988.227,60
2°	Camo Largo	0,95%	1,24%	\$ 2.485.284,50
2°	C. de Bermio	0,60%	0,78%	\$ 1.569.663,37
2°	Corzela	0,99%	1,29%	\$ 2.589.928,06
2°	Hermoso Campo	0,71%	0,93%	\$ 1.857.423,15
2°	Juan J. Casilli	2,35%	3,07%	\$ 6.147.809,03
2°	La Econdio	0,63%	0,82%	\$ 1.648.136,04
2°	La Lonesa	1,14%	1,49%	\$ 2.982.341,40
2°	Makale	0,57%	0,75%	\$ 1.491.170,70
2°	Pampa del Idio	0,84%	1,10%	\$ 2.197.514,72
2°	Pampa del Infierno	0,77%	1,01%	\$ 2.014.388,49
2°	Pdo de la Faza	1,17%	1,53%	\$ 3.060.824,07
2°	Pto. Tral	1,06%	1,39%	\$ 2.773.054,28
2°	Pto. Velas	2,14%	2,80%	\$ 5.598.430,35
2°	San Bernard	1,05%	1,37%	\$ 2.746.893,39
2°	Taco Pozo	0,82%	1,07%	\$ 2.145.182,94
2°	Villa Erthet	1,11%	1,45%	\$ 2.903.858,73
3°	Basai	0,40%	0,52%	\$ 1.046.435,58
3°	Capita Sola	0,34%	0,44%	\$ 889.470,24
3°	Ciervo Petisc	0,32%	0,42%	\$ 837.148,46
3°	Col. Brites	0,44%	0,58%	\$ 1.151.079,14
3°	Colona Elisa	0,54%	0,71%	\$ 1.412.688,03
3°	Col. Ppular	0,32%	0,42%	\$ 837.148,46
3°	Col. Uidas	0,51%	0,67%	\$ 1.334.205,36
3°	Charaai	0,38%	0,50%	\$ 994.113,80
3°	Choros	0,34%	0,44%	\$ 889.470,24
3°	Enrique Urien	0,31%	0,41%	\$ 810.987,57
3°	Fuerte Esperanza	0,32%	0,42%	\$ 837.148,46
3°	Ganceo	0,42%	0,55%	\$ 1.098.757,36
3°	G. Capevila	0,32%	0,42%	\$ 837.148,46
3°	G. Veda	0,41%	0,54%	\$ 1.072.596,47
3°	Isla de Cerrito	0,32%	0,42%	\$ 837.148,46
3°	La Clode	0,53%	0,69%	\$ 1.386.527,14
3°	La Eduigis	0,32%	0,42%	\$ 837.148,46
3°	La Tiga	0,49%	0,64%	\$ 1.281.883,58
3°	La Vere	0,52%	0,68%	\$ 1.360.366,25
3°	Laguna Blanc	0,31%	0,41%	\$ 810.987,57
3°	Lapacto	0,31%	0,41%	\$ 810.987,57
3°	Las Gacitas	48%	0,63%	\$ 1.255.722,60
3°	Los Frontones	52%	0,68%	\$ 1.360.366,25
3°	Margara Belé	64%	0,84%	\$ 1.674.296,83

L. E. P. Rubén Osvaldo Avajs
SECRETARIO PARLAMENTO
PODER LEGISLATIVO

LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Gilda Gabriela Rodríguez
SECRETARIA DEL CONCIO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avajs
PRESIDENTE DEL CONCIO
Municipalidad de Fontana



207 año del nacimiento | Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín

PLANILLA NEXA'A DILA LEY 2733-F



3°	Napnay	0,41%	0,54%	\$ 1.072.596,47
3°	Presidencia Roca	0,56%	0,73%	\$ 1.465.009,81
3°	Pueblo Berrejo	0,38%	0,50%	\$ 994.113,80
3°	Pueblo E. Prón	0,31%	0,41%	\$ 810.987,57
3°	Samhú	0,37%	0,48%	\$ 967.952,91
3°	V.R. Iermejé	0,31%	0,41%	\$ 810.987,57
3°	El Esinillo	0,31%	0,41%	\$ 810.987,57
		76,45%	100,00%	\$ 200.000.000,00

I. E. P. Rubén Osvaldo Valos
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

LIDIA EL DA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Gilda Gabriel Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Montaña

Rubén Osvaldo Valos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Montaña

PLANILIA ANEA "BA LA LEY 2733-F"

Categoría	Municipio	Índice	Índice Ponder.	Importe
1°	Barraquera	4,7%	19,99%	\$ 19.986.934,18
1°	Las Peñas	2,1%	9,07%	\$ 9.069.856,07
1°	Saen Peña	8,7%	38,79%	\$ 36.793.681,50
2°	C. Du Graty	0,9%	4,09%	\$ 4.093.956,64
2°	Gral. Pinedo	1,3%	5,54%	\$ 5.539.153,49
2°	Las Palmas	0,7%	3,14%	\$ 3.137.052,90
2°	Miraflores	0,3%	1,28%	\$ 1.280.199,00
2°	Sant. Sylvín	1,1%	4,67%	\$ 4.668.936,43
2°	Tres Sietas	1,8%	7,87%	\$ 7.872.155,99
3°	Cotezai	0,3%	1,40%	\$ 1.403.738,00
3°	El Sazalito	0,4%	1,96%	\$ 1.959.035,31
3°	Lagua Limpa	0,3%	1,45%	\$ 1.450.222,16
3°	M.N. Pompea	0,3%	1,41%	\$ 1.410.438,42
3°	Pama Almión	0,3%	1,33%	\$ 1.334.639,92
		23,8%	100,00%	\$ 100.000.000,00



[Signature]
G. P. Rubén Osvaldo Gamarrá
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Gilda Gabriela Tolón
SECRETARIA DEL ONCEJO
Municipalidad de Ortana

[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DE CONCEJO
Municipalidad e Fontana

PLANILIA ANEA "B" A LA LEY 2733-F



Categoría	Municipio	Índice	Índice Pond.	Importe
1°	Barraquera	4,7%	19,89%	\$ 19.986.934,18
1°	Las Peñas	2,1%	9,07%	\$ 9.069.856,07
1°	Saen Peña	8,7%	38,79%	\$ 38.793.681,50
2°	C. Du Graty	0,9%	4,09%	\$ 4.093.956,64
2°	Gral. Pinedo	1,3%	5,54%	\$ 5.539.153,49
2°	Las Palmas	0,7%	3,14%	\$ 3.137.052,90
2°	Miraflores	0,3%	1,28%	\$ 1.280.199,00
2°	Sant. Sylvín	1,1%	4,67%	\$ 4.668.936,43
2°	Tres Sietas	1,8%	7,87%	\$ 7.872.155,99
3°	Cotezani	0,3%	1,40%	\$ 1.403.738,00
3°	El Sazalito	0,4%	1,96%	\$ 1.959.035,31
3°	Lagua Limpia	0,3%	1,45%	\$ 1.450.222,16
3°	M.N. Pompea	0,3%	1,41%	\$ 1.410.438,42
3°	Pampa Almión	0,3%	1,33%	\$ 1.334.639,92
		23,8%	100,00%	\$ 100.000.000,00

[Signature]
L. G. P. Rubén Osvaldo Avalos
SECRETARIO PARLAMENTARIO
PODER LEGISLATIVO

[Signature]
LIDIA ELIDA CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Gilda Gabriela Blón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

[Signature]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DE CONCEJO
Municipalidad e Fontana

Artículo 3º: Establécese el sistema de cuentas al que se refieren los asientos por este en el rubro de cumplimiento de las obligaciones adquiridas automáticamente a favor de las entidades financieras que las obtienen por el Gobierno Provincial en las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley N° 733-E, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la citada norma legal.

Artículo 4º: Los municipios de la Provincia de Bolívar ratifican el Acuerdo de Coordinación Financiera y Responsabilidad Fiscal mediante ordenanza del Concejo Municipal dentro de los ciento veinte (120) días de la suscripción del mismo.

Artículo 5º: Instrúyese a la Dirección General de Finanzas y Administración Presupuestaria a realizar las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6º: La presente medida se encuentra en las disposiciones establecidas en el inciso b) del Artículo 3º de la Ley N° 733-E.

Artículo 7º: La erogación que deriven de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción de la Secretaría de Municipios y Ciudades, según naturaleza del gasto.


Artículo 8º: Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


2744

DECRETO N°

AG. HUMBERTO ESCOBAR
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
Y CIUDADES


Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fortí


Rubén Osvaldo Aalos
PRESIDENTE DEL COCEJO
Municipalidad de Fortí

VISTO:

Instrumento similar al E-2017/30000/17

CONSIDERANDO

Que por la citada norma legal se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta un monto de pesos setenta y ocho millones ochocientos noventa y dos mil (\$ 78.992.000,00) de su equivalente en otras monedas cuyo producido debe aplicarse en fines de carácter municipal por hasta el suma de los trescientos millones (\$ 300.000.000,00)

Que las reservas en la autorización de la referida ley para los Municipios de la Provincia deben otorgarse en carácter de préstamos convertibles por el Poder Ejecutivo en bonos no reintegrables (ANR) en la medida que los municipios suscriban con el Gobierno Provincial un Acuerdo de Coordinación Financiera y Responsabilidad Fiscal

Que el Poder Ejecutivo ha decidido adelantar parte de los fondos correspondiente a las municipalidades hasta que las operaciones aludidas precedentemente se concreten completando el total de los créditos y su posterior conversión en AIR, una vez finalizado el proceso de toma de los créditos por parte de la Provincia

Que si bien la Ley N° 27035 establece como condición a los municipios para convertir los préstamos en ANR la suscripción con el Gobierno Provincial de un Acuerdo de Coordinación Financiera y Responsabilidad Fiscal

Que han otorgado la intervención que le compete a este trámite la Fiscalía de Estado y la Contraloría General de la Provincia

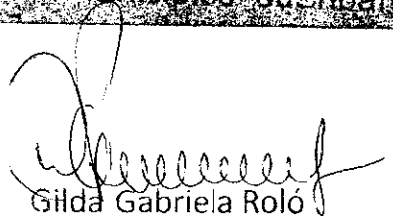
Que el presente acto se dicta en el marco de lo establecido en la Constitución de la Provincia de Chaco (1957-1994)

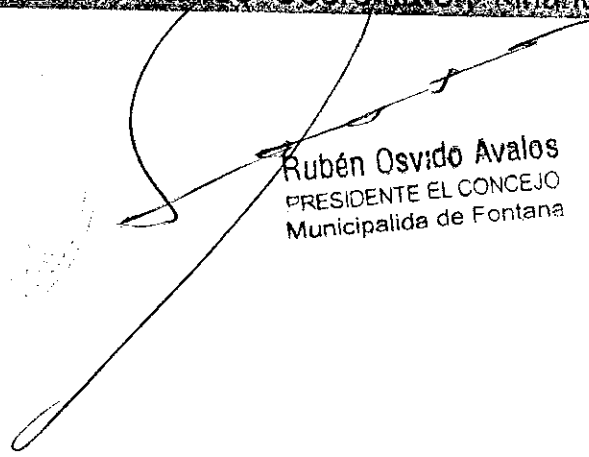
Por el:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º.- Otórgase a los Municipios de la Provincia de conformidad al inciso b) del Artículo 3º de la Ley 23327 con destino a financiar políticas públicas de carácter municipal las sumas otorgada en los Anexos I y II que forman parte del presente Instrumento legal, sujeto a inscribirse en el Artículo siguiente.

Artículo 2º.- Establecese que los fondos consignados en los Anexos I y II que forman parte del presente se convertirá en bonos no reintegrables (ANR) en la medida que los municipios suscriban con la Provincia el Acuerdo de Coordinación Financiera y


Gilda Gabriela Roló
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Rubén Osvido Avalos
PRESIDENTE EL CONCEJO
Municipalidad de Fontana